



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025**

Esta Intervención emite el presente informe con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Murcia, para el ejercicio 2025, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**PRIMERO:** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del Presupuesto General.

**SEGUNDO:** Normativa aplicable:

- 1.Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 2.Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- 3.Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- 4.Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- 5.Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf792b0a0692c07e901b060c32s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO ROMERA SANCHEZ	INTERVENTOR ACCIDENTAL	10/06/2025 12:51



6.Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

7.Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

8.Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE.

**TERCERO:** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos el de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Reglas fiscales 2025.

Para el 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020 por lo que el Presupuesto 2025 se vuelve a un escenario de reglas fiscales con plena aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, el Consejo de Ministros el 16 de julio de 2024 ha aprobado un Acuerdo para fijar los Objetivos de Estabilidad para el periodo 2025-2027. Se trata de un plan vinculado a las nuevas reglas fiscales europeas, con objetivos ambiciosos para impulsar el crecimiento y a la vez cumplir con la estabilidad presupuestaria, siendo la nueva senda aprobada para la Administración local un objetivo de equilibrio presupuestario para 2025, 2026 y 2027, un objetivo de deuda del 1.3% del PIB para 2025 y 2026 y del 1,2% del PIB para 2027 y la regla de gasto se fija en un 3,2% para 2025, un 3,3% para 2026 y 3,4 para 2027.

De acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 15 de la LOEPSF, del citado Acuerdo, se dio traslado a las Cortes Generales para su votación. Sin embargo, el Congreso de los Diputados, en sesión de 23 de julio, rechazó los objetivos de estabilidad y deuda para el periodo 2025-2027, así como el límite de gasto no financiero. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre, en el que se mantuvieron los mismos objetivos y el mismo límite de gasto, que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, sin embargo, finalmente el Gobierno decidió retirar y posponer la votación, sin que por el momento se conozca una nueva fecha.

### Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf792b0a0692c07e001b060c32s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO ROMERA SANCHEZ	INTERVENTOR ACCIDENTAL	10/06/2025 12:51



Ante esta situación de no aprobación de objetivos de estabilidad y deuda pública, se entenderán de aplicación los contenidos en la actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026 que establece para el año 2025 un objetivo de estabilidad presupuestaria del 0,1%, y un objetivo de deuda pública del 1,3% del PIB. Y, por otra parte, la tasa de variación de la regla de gasto se fija de forma definitiva en un 3,2% para 2025.

En resumen, se establecen las siguientes reglas:

- Las entidades locales deberán tener un superávit de 0,2% del PIB en 2024; 0,1% en 2025 y, de nuevo, 0,2% en 2026. Estos porcentajes suponen aproximadamente un 3,5% de los ingresos no financieros.
- La deuda de todas las entidades para 2024 no podrá superar el 1,4% del PIB. No obstante, para cada entidad local individualmente considerada se aplica lo establecido en la normativa de haciendas locales.
- Por su parte, la regla de gasto, que limita el incremento presupuestario de un año a otro queda fijada en el 2,6% para 2024; el 2,7% para 2025 y el 2,8% para 2026. El 2,6% de 2024 se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2023.

**CUARTO:** El perímetro de consolidación de esta Entidad local está formado por el propio Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Consorcio Turístico Medina Nogalte, la Sociedad Municipal Radio Lumbreras, S.L, la Sociedad Municipal Pequecultura, S.L y la Sociedad Municipal Urbanizadora. S.L. de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**QUINTO:** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento para 2025 se ajusta a la coyuntura aplicable al principio de estabilidad presupuestaria, del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012,

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de

### Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf792b0a0692c07e901b060c32s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO ROMERA SANCHEZ	INTERVENTOR ACCIDENTAL	10/06/2025 12:51



## PRESUPUESTO MUNICIPAL

equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Para el ejercicio 2025 el Ministerio de Hacienda ha fijado el siguiente objetivo de estabilidad

- *Las entidades locales deberán tener un superávit de 0,2% del PIB en 2024; 0,1% en 2025 y, de nuevo, 0,2% en 2026. Estos porcentajes suponen aproximadamente un 3,5% de los ingresos no financieros.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la citada Ley Orgánica, los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por lo que se procede en este apartado a dar cumplimiento a este precepto.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales en términos presupuestarios SEC-10 y, obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, procede realizar los ajustes siguientes:

### 1) Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento<sup>Nº</sup> 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

### 2) Ajustes a realizar en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, aplicando el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y de cerrados, de cada capítulo), siendo este criterio de caja el utilizado para la imputación de los ingresos fiscales en contabilidad nacional.

Este ajuste de los Capítulos 1, 2 y 3 (Impuestos directos e indirectos y Tasas y Otros Ingresos), dado que nos encontramos en la fase de aprobación de Presupuesto y no de liquidación, se desconoce a fecha actual el importe que

## Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf792b0a0692c07e901b060c32s

Documento firmado por: ANTONIO ROMERA SANCHEZ	Cargo: INTERVENTOR ACCIDENTAL	Fecha/hora: 10/06/2025 12:51
--	----------------------------------	---------------------------------



**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

tendrá la recaudación líquida en el ejercicio 2025. Así se consideran para ello la estimación al cierre en función de la media de porcentaje de recaudación del ejercicio 2022,2023 y 2024

**Liquidación del ejercicio 2022**

	Derechos Reconocidos Netos 2022	Recaudación 2022			AJUSTES DE LA LIQUIDACIÓN			Variación %
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	
<b>Impuestos Directos</b>	<b>4.594.380,66</b>	3.588.539,95	999.401,52	4.587.941,47	-6.439,19		<b>-6.439,19</b>	<b>-0,14</b>
<b>Impuestos Indirectos</b>	<b>223.134,25</b>	206.001,57	95.119,44	301.121,01		77.986,76	<b>77.986,76</b>	<b>+34,95</b>
<b>Tasas y otros ingresos</b>	<b>2.446.426,81</b>	1.917.000,62	615.658,73	2.532.659,35		86.232,54	<b>86.232,54</b>	<b>+3,52</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7.263.941,72</b>	<b>5.711.542,14</b>	<b>1.710.179,69</b>	<b>7.421.721,83</b>	-6.439,19	164.219,30	<b>157.780,11</b>	

**Liquidación del ejercicio 2023**

	Derechos Reconocidos Netos 2023	Recaudación 2023			AJUSTES DE LA LIQUIDACIÓN			Variación %
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	
<b>Impuestos Directos</b>	4.887.636,24	3.843.056,99	876.295,09	4.719.352,08	-168.284,00		<b>-168.284,00</b>	-3,44%
<b>Impuestos Indirectos</b>	122.042,08	96.493,86	17.653,64	114.147,50	-7.895,00		<b>-7.895,00</b>	-6,47%
<b>Tasas y otros ingresos</b>	2.810.425,68	2.234.131,20	541.934,64	2.776.065,84	-34.360,00		<b>-34.360,00</b>	-1,22%
<b>TOTAL</b>	7.820.104,00	6.173.682,05	1.435.883,37	7.609.565,42	-210.539,00		<b>-210.539,00</b>	

**Liquidación del ejercicio 2024**

	Derechos Reconocidos Netos 2024	Recaudación 2024			AJUSTES			
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	VARIACIÓN
Impuestos Directos	<b>4.827.429,66</b>	3.795.971,03	947.797,62	4.743.768,65	-83.661,01		<b>-83.661,01</b>	-1,73
Impuestos Indirectos	<b>103.449,00</b>	103.122,21	11.421,56	114.543,77		11.094,77	<b>11.094,77</b>	+10,72
Tasas y otros ingresos	<b>2.503.893,95</b>	1.979.942,10	531.546,11	2.511.488,21		7.594,26	<b>7.594,26</b>	+0,30
<b>TOTAL</b>	<b>7.434.772,61</b>	<b>5.879.035,34</b>	<b>1.490.765,29</b>	<b>7.369.800,63</b>	-83.661,01	18.689,03	<b>-64.971,98</b>	

**Media aritmética:**

	2022	2023	2024	IMPORTE	MEDIA %
<b>Impuestos Directos</b>	-6.439,19	-168.284,00	-83.661,01	<b>-258.384,20</b>	<b>-1,77</b>
<b>Impuestos Indirectos</b>	77.986,76	-7.895,00	11.094,77	<b>81.186,53</b>	<b>13,07</b>
<b>Tasas y otros ingresos</b>	86.232,54	-34.360,00	7.594,26	<b>59.466,80</b>	<b>0,87</b>

**Resultado:**

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf792b0a0692c07e901b060c32s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=300033>

Documento firmado por: ANTONIO ROMERA SANCHEZ	Cargo: INTERVENTOR ACCIDENTAL	Fecha/hora: 10/06/2025 12:51
--	----------------------------------	---------------------------------



	Previsiones Iniciales 2025	VARIACIÓN	AJUSTES DEL PRESUPUESTO 2025		
			Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	4.920.581,80	-1,77%	-87.094,30		-87.094,30
Impuestos Indirectos	280.500,00	+13,07%		36.661,35	36.661,35
Tasas y otros ingresos	3.172.550,47	+0,87%		27.601,19	27.601,19
	8.654.132,27		-87.094,30	64.262,54	-22.831,76

A resultas de ello, cabe practicar un ajuste negativo por importe de -22.831,76€.

**3.Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413):** La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. En este ajuste, se detallan el abono medio a dicha cuenta así como los reconocimientos extrajudiciales que se incorporan al Presupuesto de 2024.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Se tratan, por tanto, de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad.

Este ajuste recogerá la previsión del saldo de esta cuenta, de forma que los gastos que se prevé que no puedan ser aplicados a lo largo del ejercicio 2025 aumentarán el haber de esta cuenta, incrementando el déficit en términos de contabilidad nacional. Si el saldo final de la cuenta es superior al inicial, supone un ajuste de mayor gasto, positivo, se refleja en negativo dado que disminuye la capacidad de financiación.

Para la estimación, se ha tenido en cuenta la media del resultado de los tres últimos ejercicios, el ajuste para la estabilidad, por tanto, es el siguiente:

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2024	<b>60.282,63</b>	<b>66.987,74</b>	-6.705,11	0,00	-6.705,11

**4. En el Capítulo 4, del Estado de Ingresos procede realizar los ajustes relativos a la Participación en los Tributos del Estado.**

En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad

### Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf792b0a0692c07e901b060c32s



**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, en caso de discrepancias se aplica el ajuste que corresponde.

Finalizada la devolución de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, en el ejercicio 2022, el Ministerio de Hacienda comunicó la liquidación negativa del ejercicio 2020, por importe de 401.726,55€. Así en el ejercicio 2022, corresponde reintegrar la cantidad de 79.951,35 y en 2023 la cantidad de 321.775,20€. (Primera parte de la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 25/01/2023, modificada el 02/02/2023, que dice "De modo similar al establecido en la Nota informativa n.º 1/2010, emitida por la IGAE en relación a las liquidaciones del ejercicio 2008."). A continuación se dice que la Ley 22/2021, de 28 de diciembre contempla una dotación adicional para incrementar los recursos de las EELL. Esta dotación adicional deberá registrarse en 2022 como una transferencia corriente recibida. Se procede del mismo modo en 2023, según la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

En el ejercicio 2024 no se ha realizado devoluciones por liquidaciones negativas de ejercicios anteriores.

Resumen:

AJUSTES	
	IMPORTE
Capítulos 1,2 y3	-22.831,76
PTE	0,00
Cuenta 413	-6.705,11
<b>TOTAL</b>	<b>-29.536,87</b>

**Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación del Presupuesto General para 2025.**

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	PEQUE-CULTURA	URBANIZADORA + RADIO	CONSORCIO TURTICO	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.920.581,80				4.920.581,80
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	280.500,00				280.500,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	3.172.550,47	361.500,00	155.000,00		3.689.050,47
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.514.301,32	200.000,00	425.500,00	500,00	7.140.301,32
+	Capítulo 5:	76.700,00				76.700,00

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf792b0a0692c07e901b060c32s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por: ANTONIO ROMERA SANCHEZ	Cargo: INTERVENTOR ACCIDENTAL	Fecha/hora: 10/06/2025 12:51
--	----------------------------------	---------------------------------



**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

	Ingresos patrimoniales					
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00				0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	860.824,80	0			860.824,80
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	15.825.458,39	561.500,00	580.500,00	500,00	16.967.958,39
	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PEQUE-CULTURA</b>	<b>URBANIZADORA + RADIO</b>	<b>CONSORCIO TURISTICO</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
+	Capítulo 1: Gastos de personal	5.208.094,86	450.000,00	400.000,00		6.058.094,86
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.117.302,83	111.500,00	180.500,00	500,00	6.409.802,83
+	Capítulo 3: Gastos financieros	9.000,00				9.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.624.878,23				2.624.878,23
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	65.000,00				65.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.284.777,50				1.284.777,50
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00				0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	15.309.053,42	561.500,00	580.500,00	500,00	16.451.553,42
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>516.404,97</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>516.404,97</b>
	D) AJUSTES SEC-10					<b>-29.536,87</b>
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA					486.868,10
	% ESTABILIDAD ( + ) /NO ESTABILIDAD ( - ) :AJUSTADA					<b>5,72 %</b>
	% LÍMITE ESTABLECIDO					<b>0%</b>
	<b>OBLIGACIÓN DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b>					<b>NO</b>

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que el Presupuesto para el ejercicio 2025 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo una capacidad de financiación de 486.868,10 €

**SEXTO.** Cumplimiento de la Regla de Gasto.

El artículo 12 de la LOEPSF dispone para las Administraciones Públicas una regla de gasto, que consiste en la fijación de un límite a la variación interanual del denominado "gasto computable".

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf7926ba0692c07e001b060c32s



## PRESUPUESTO MUNICIPAL

computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

El gasto computable de referencia será el ejecutado en 2024 y la tasa de referencia del 3,2 %, de conformidad con la información facilitada por el Ministerio de Hacienda:

“La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de las administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia decrecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que será del **3,2% en 2025**”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Si bien, existe una parte de la doctrina que entiende que no debe calcularse la regla del gasto con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal, y que la regla del gasto, por el contrario si debe calcularse con ocasión de la aprobación de la liquidación presupuestaria, esta Intervención, va a proceder a calcular la regla del gasto.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de Variación del Gasto computable (\%)} = \{(\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } n+1) - 1\} \times 100$$

### Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471c7f92b0a0692c07e901b060c32s

Documento firmado por: ANTONIO ROMERA SANCHEZ	Cargo: INTERVENTOR ACCIDENTAL	Fecha/hora: 10/06/2025 12:51
--	----------------------------------	---------------------------------



AJUSTES

**\* Ajuste por grado de ejecución del gasto.**

De conformidad con la guía para la determinación de la Regla de Gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Se entiende por un valor atípico que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de éste ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto.

Entre otros se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales reconocidos en el mismo ejercicio, dado que en el cálculo del gasto computable se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Para la estimación del ajuste se considerarán los 3 últimos ejercicios liquidados:

EJERCICIO 2022 (PRORRADO)	C. I	ORN	IMPORTE	% INEJECUCIÓN
------------------------------	------	-----	---------	---------------

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf792b0a0692c07e901b060c32s



**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

2021				
CAPÍTULO 1	4.228.846,53	4.199.667,59	-29.178,94	-0,69
CAPÍTULO 2	4.510.476,81	4.987.996,14	+477.519,33	10,59
CAPÍTULO 4	2.046.190,48	1.961.210,76	-84.979,72	-4,15
CAPÍTULO 6	105.000,00	*44.935,26	-60.064,74	-57,20
			303.295,93	<b>-12,86</b>

\*Capitulo 6, ORN 961.583,87€ -916.648,61€\*Valores atípicos de inversiones otras AAPP= 44.935,26 €

EJERCICIO 2023 (PRORRADO) 2021	C. I	ORN	IMPORTE	% INEJECUCIÓN
CAPÍTULO 1	4.228.846,53	4.890.419,82	661.573,29	15,64
CAPÍTULO 2	4.510.476,81	5.294.833,54	784.356,73	17,39
CAPÍTULO 4	2.046.190,48	2.358.897,02	312.706,54	15,28
CAPÍTULO 6	0,00	732.100,55	-732.100,55	-100,00
			1.026.536,01	<b>-12,92</b>

Capítulo 4, ORN 2.358.897,02 € - 386.719,05 € \* Valores atípicos (Aportaciones Soc y ampliación subvenciones recibidas)= 1.972.177,97 €.

EJERCICIO 2024	C. I	ORN	IMPORTE	% INEJECUCIÓN
CAPÍTULO 1	4.997.878,52	4.863.889,91	-133.988,61	-2,68
CAPÍTULO 2	5.663.526,20	6.505.846,55	842.320,35	14,87
CAPÍTULO 4	2.565.918,13	2.386.127,39	-179.790,74	-7,01
CAPÍTULO 6	488.163,49	459.225,86	-28.937,63	-5,93
			499.603,37	<b>0,64</b>

INEJECUCIÓN	MEDIA %	2025 PI (CAP 1,2,4,6)	% INEJECUCIÓN
2022	-12,86		
2023	-12,92		
2024	0,64	15.235.053,42	-1.276.697,48
<b>MEDIA TOTAL</b>	<b>-8,38</b>		

**\* Ajustes por consolidación:**

Se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local. A estos efectos se consideran transferencias entre

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf792b0a0692c07e901b060c32s



**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Administraciones Públicas, entre otros: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

- CONSORCIO TURÍSTICO MEDINA NOGALTE.....	500,00 €
- URBANIZADORA DE PUERTO LUMBRERAS, S.L.....	425.000,00 €
-RADIO LUMBRERAS, S.L.....	500,00 €
-PEQUE CULTURA S.L.....	200.000,00 €

TOTAL : 626.000,00€

**\* Ajustes gastos financiados con fondos finalista UE/AAPP**

Se realiza un ajuste por el importe de estos gastos 3.305.344,31€ en el Presupuesto para el ejercicio 2025, puesto que son gastos que tienen su contrapartida en ingresos y no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

Los referidos ingresos se encuentran en los Capítulos 2, 4 y 7 del Presupuesto de Ingresos, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.	PDE VIOLENCIA GENERO	19.465,53
2.	O. TRANSF CORR. AGE	2.800,00
3.	SUB. PLAN CORRESPONSABLES	121.568,90
4.	ACTUAC. DE SERV SOC DE ATENC. PRIMARIA	217.014,00
5.	SB CTRO ATENC. TEMPRA	213.628,80
6.	PLAN PREVENCIÓN ADICCIONES	3.057,00
7.	SBV FUN CED MAYORES	436.921,47
8.	PREST. SERVICIOS CAVI	116.114,95
9.	SBV CTO DIA PER DISCAP	225.674,10
10.	SUBV SAD POR DEPEN	642.466,44
11.	CTO LOCAL EMPLEO JVTD	23.730,30
12.	POBREZA ENERGÉTICA	8.270,93
13.	PLN SGAD CIUDNA(10)AG	217.391,30
14.	PLAN INFOMUR	11.000,00
15.	SBV CRCIO EXTINC INCEN	61.776,23
16.	ABSENTISMO	9.329,09
17.	PLN DSR PUEBLO GITANO	41.200,00
18.	SUBV AFI	32.556,43

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf792b0a0692c07e901b060c32s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=300033>

Documento firmado por: ANTONIO ROMERA SANCHEZ	Cargo: INTERVENTOR ACCIDENTAL	Fecha/hora: 10/06/2025 12:51
--	----------------------------------	---------------------------------



**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

19	LOPIVI	14.998,00
20	RECUPERACIÓN CASTILLO	630.092,40
21	ESTABILIZACIÓN CASTILLO	50.000,00
22	MEDIOS MATERIALES POL LOCAL	38.000,00
23	INFRAESTRUCTURAS COMERCIALES MUNICIPALES	30.000,00
24	ADQUISICIÓN VEHÍCULO POL .LOCAL	56.000,00
25	INFRAESTRUC Y EQUIP. C. MAYORES	29.057,40
26	SUBV SICTEC	6.000,00
27	SUBV. MEJORA SERV SAAD	5.670,00
28	SUBV CONCILIACIÓN FSE-PLUS	13.886,04
29	SUBV EQUIP. INFORMÁTIC. INTERCONEX. SSAP	17.520,00
30	SUBV. MEJORA REHB. CALIDAD SAAD	10.155,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.305.344,31</b>

La evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2025 presenta los siguientes resultados:

	<b>CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)</b>	<b>Liquidación 2024</b>	<b>Previsiones Presupuesto 2025</b>
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	<b>14.694.137,25</b>	16.451.553,42
(-)	Intereses de la deuda	0,00	0,00
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>14.694.137,25</b>	<b>16.451.553,42</b>
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-6.705,11	0,00
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410





**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-1.276.697,48
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-740.000,00	-626.000,00
	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-2.708.190,47	-3.305.344,31
	Inversiones Financieramente Sostenibles		
	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>11.239.241,67</b>	<b>11.243.511,63</b>
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
(=)	<b>E) Gasto computable ajustado año n=gasto computable ± aumento/reducción permanente de recaudación</b>	<b>359.655,73</b>	<b>11.598.897,40</b>
a	Variación gasto computable		3,2%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB medio plazo		0,00%

El gasto máximo computable asciende a 11.598.897,40 € resultante de aplicar la tasa de referencia del 3,2% al total gasto de 2024.

El gasto máximo computable del presente Presupuesto General para 2025 asciende a 11.243.511,63 €, inferior en 355.385,77 €, por lo que en fase de aprobación del Presupuesto se cumple la regla de gasto.

**SÉPTIMO:** Límite máximo de gasto no financiero.

De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Corresponderá al Pleno de la Entidad Local la aprobación de este límite máximo de gasto no financiero.

En vista de los cálculos y ajustes realizados en los anteriores apartados quinto y sexto del presente informe, y ante la exigencia legal de coherencia con el cumplimiento tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto, el límite de gasto no financiero podrá ascender hasta el importe

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf792b0a0692c07e901b060c32s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=300033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO ROMERA SANCHEZ	INTERVENTOR ACCIDENTAL	10/06/2025 12:51



11.598.897,40 €

**OCTAVO:** Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

En lo que respecta a la deuda, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en términos del Producto Interior Bruto, en el momento actual se sitúa en el 1,3% para el subsector local.

Resulta de aplicación lo que ya establecía el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Entidad local cumple con el objetivo de Deuda Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Así, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el cálculo del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes queda como sigue:

1	Operaciones vigentes a 31/12/2022 con entidades de crédito	0,00
2	Riesgo deducido de avales	No opera
3	Operaciones formalizadas no dispuestas	No opera
4	Importe de operaciones formalizadas durante el ejercicio	No opera
5	Importes de operaciones proyectada	No opera
6	Fondo financiación pago a proveedores (FFPP), Fondo de Ordenación (FO) y/o Fondo de Impulso Económico (FIE)	
7	Otras operaciones de crédito (PTE)	
8	Deuda a corto plazo	

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf792b0a0692c07e901b060c32s



**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

A=1+2+3+4+5+6+7+8	<b>DEUDA VIVA TOTAL</b>	<b>3.098.429,83</b>
B	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	<b>14.964.633,59</b>
C=A/B	<b>% DEUDA VIVA</b>	<b>20,71%</b>

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que:

A) el importe de deuda viva total de esta entidad, en términos consolidados, es de **3.098.429,83 €**

B) El importe de los recursos corrientes del Presupuesto 2025, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, según el siguiente detalle:

**Ingresos Capítulo I a V ..... 14.964.633,59 €.**

Por tanto considerando el resultado anterior, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de **20,71 %** [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 110 % [límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente].

**NOVENO. Ahorro neto**

Este indicador es básico para analizar la solvencia de la entidad, la cifra que arroja capitalizada (cuando es positivo) nos muestra el importe máximo en que se puede endeudar la corporación, una vez salvadas las limitaciones legales establecidas en el RDL 2/2004 de 5 de Marzo. El art. 53.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo dispone que se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo, la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos 1 a 5, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos 1, 2 y 4 del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso, siempre en términos constantes incrementado en el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

La Ley 17/12 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013 modificó de forma indefinida mediante la disposición adicional 31ª la disposición adicional 14ª del RDL 20/2011 de 30 de diciembre, estableciendo que para el cálculo de los recursos ordinarios liquidados utilizado para el cálculo del ahorro neto y el porcentaje de deuda pública, es preciso deducir el importe afectado a operaciones de capital, así como aquellos que por su afectación legal y/o carácter no recurrente no tengan carácter de ordinario.

El funcionario que suscribe entiende que la norma se refiere a que es preciso ser prudentes en el cálculo de los derechos liquidados por operaciones corrientes del

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471cf792b0a0692c07e901b060c32s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por: ANTONIO ROMERA SANCHEZ	Cargo: INTERVENTOR ACCIDENTAL	Fecha/hora: 10/06/2025 12:51
--	----------------------------------	---------------------------------



**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

ejercicio minorando aquellos derechos que vienen a financiar gastos de capital y aquellos que no tengan carácter recurrente.

El cálculo a nivel consolidado es el siguiente:

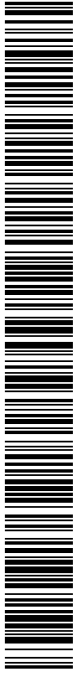
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	PEQUE-CULTURA	URBANIZADORA + CONSORCIO RADIO TURTICO	CONSOLIDADO
Capítulo 1	4.920.581,80				4.920.581,80
Capítulo 2	280.500,00				280.500,00
Capítulo 3	3.172.550,47	361.500,00	155.000,00		3.689.050,47
Capítulo 4	6.514.301,32	200.000,00	425.500,00	500,00	7.140.301,32
Capítulo 5	76.700,00				76.700,00
<b>TOTAL</b>	<b>14.964.633,59</b>	<b>561.500,00</b>	<b>580.500,00</b>	<b>500,00</b>	<b>16.107.133,59</b>

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	PEQUE-CULTURA	URBANIZADORA + CONSORCIO RADIO TURTICO	CONSOLIDADO
Capítulo 1	5.208.094,86	450.000,00	400.000,00		6.058.094,86
Capítulo 2	6.117.302,83	111.500,00	180.500,00	500,00	6.409.802,83
Capítulo 3	9.000,00				9.000,00
Capítulo 4	2.624.878,23				2.624.878,23
Capítulo 5	65.000,00				65.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>14.024.275,92</b>	<b>561.500,00</b>	<b>580.500,00</b>	<b>500,00</b>	<b>15.166.775,92</b>

<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>940.357,67</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>940.357,67</b>
ATA	-516.404,97				-516.404,97
Obligaciones financiadas con RTGG	0,00				0,00
<b>AHORRO NETO SIN AJUSTAR</b>	<b>423.952,70</b>				<b>423.952,70</b>
Ajustes DA 31ª L 17/2012 Modificación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.					
<b>1- Ingresos corrientes afectados a gastos de capital(-)</b>					
<b>2- Ingresos corrientes no recurrentes (-)</b>	-20.000,00				-20,000,00

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



001471c792b0a092c07e901b060c32s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=300033>

Documento firmado por: ANTONIO ROMERA SANCHEZ	Cargo: INTERVENTOR ACCIDENTAL	Fecha/hora: 10/06/2025 12:51
--	----------------------------------	---------------------------------



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUERTO  
LUMBRERAS

## PRESUPUESTO MUNICIPAL

-55100. Canon Aqualia concesión					
TOTAL AJUSTADO					403.952,70

### DÉCIMO. Conclusiones

El Presupuesto General del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10, cumple con el objetivo de la Regla de Gasto y el objetivo de deuda pública.

Es todo cuanto tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a Derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación,

Puerto Lumbreras, 02.06.2025  
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL  
Fdo. Antonio Romera Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



001471c7192b0a0692c07e901b060c32s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=300033>

### Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por: ANTONIO ROMERA SANCHEZ	Cargo: INTERVENTOR ACCIDENTAL	Fecha/hora: 10/06/2025 12:51
--	----------------------------------	---------------------------------